

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023098947-027-000



Fecha: 2023-12-19 17:03 Sec.día 1144

Anexos: Sí

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc:: 105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023098947-027-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Expediente : 2023-4501
Demandante : ESTHER JULIA ALVAREZ CORREDOR
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos : E2
Acta de Control de Asistencia y audio

En Bogotá, a los 19 días del mes de diciembre de 2023, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

Comparecen la demandante y su apoderado judicial, así como el representante legal y la apoderada judicial en sustitución de la aseguradora demandada, también concurre el apoderado judicial del Banco con facultad para conciliar, a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. pagará con cargo a la póliza de seguro vida grupo deudor No. 001356022063751 con certificado individual 056022000207 a favor del **BANCO BBVA S.A.** la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)** con destino al crédito número 0013158009622715589 de titularidad de la demandante **ESTHER JULIA ALVAREZ CORREDOR** con número de cédula **32.730.518**, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de esta conciliación.

SEGUNDO: BANCO BBVA S.A. imputará a capital el pago acordado en el numeral PRIMERO de este acuerdo al crédito número 0013158009622715589, con disminución del valor de la cuota mensual.

TERCERO: La demandante señora **ESTHER JULIA ALVAREZ CORREDOR** continuará con el pago del saldo del crédito número 0013158009622715589, luego de imputado el pago establecido en el numeral PRIMERO de este acuerdo.

CUARTO: La demandante señora **ESTHER JULIA ALVAREZ CORREDOR** como asegurada, la aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y el **BANCO BBVA S.A.** como tomador de la Póliza de Seguro Vida grupo deudores 001356022063751, acuerdan que con la presente conciliación se afecta el amparo de incapacidad total y permanente y que dicho seguro queda terminado.

QUINTO: Con el anterior acuerdo las partes manifiestan quedar a paz y a salvo derivado de la reclamación realizada por la señora **ESTHER JULIA ALVAREZ CORREDOR** ante **BANCO BBVA S.A.** y **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y que motivó la presente acción.

AUTO: Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor del asunto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, **RESUELVE: 1) ACEPTAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes dentro del presente proceso el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. **2). DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia. **3)** Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes, haciendo precisión que estas deben tener constancia de ejecutoria para que preste mérito ejecutivo. **4)** En este sentido, **CUMPLIDAS** las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso, soporte del cumplimiento de las mismas. **5)** Cumplido lo anterior, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar. La anterior decisión es notificada a las partes en estrados.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “*No soy un robot*”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

Revisó y aprobó:

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ